

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas
Ayuntamiento (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 133

Secretaría general

Por orden del Ministerio de Agricultura, de 21 de junio último, la que se insertó en el «Boletín oficial de la provincia» de 28 del propio mes, se señalaron las fechas de apertura y cierre de la caza para la actual temporada.

Se hacía constar que la caza menor, que comprende entre otras especies la perdiz, conejo y liebre, se iniciaría a partir del próximo día 23 inclusive en toda la demarcación de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los aficionados, recomendando a los señores Comandantes de los puestos de la Guardia civil y guardas de la Sociedad de Cazadores vigilen el cumplimiento de la ley de Caza y den cuenta de las infracciones que se cometan.

Soria 14 de septiembre de 1951.

El Gobernador,
JESUS POSADA.

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular número 775 por la que se disponen normas que regulan la campaña arrocera 1951-52.

(Conclusión)

Gastos de molinaje

Art. 17. Los gastos de molinaje para la obtención del arroz blanco que ha de ser entregado a esta Comisaría General se fijan en 25 pesetas por cada 100 kilogramos de arroz cáscara corriente y en 27 pesetas por cada 100 kilogramos de arroz cáscara especial.

Los gastos de molinaje para la elaboración del resto del arroz cáscara no podrán exceder de los anteriormente señalados, siempre que el tipo de elaboración sea el mismo que se determina en el artículo 10 de esta Circular.

Precios de arroz blanco y márgenes comerciales

Art. 18. Los precios que regirán para el arroz blanco puesto a disposición de esta Comisaría serán los siguientes:

a) Para el arroz corriente, cinco pesetas quince céntimos kilogramo sobre vagón o muelle origen y con envase.

b) Para arroz especial, siete pesetas cincuenta céntimos kilogramo sobre vagón o muelle origen y con envase.

Beneficio de almacenista, 0'20 pesetas por kilogramo de arroz blanco.

Beneficio de detallista, 0'25 pesetas por kilogramo de arroz blanco.

Precio único de venta al público seis pesetas kilogramo.

Informe quincenal

Art. 19. Por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos se mantendrá al día la información de los precios de venta al público, resumiéndola quincenalmente y cursándola a este Organismo.

En su consecuencia, los días 15 y 30 de cada mes deberá enviarse a esta Comisaría General un informe comprensivo del precio máximo, mínimo y medio de venta e iguales datos referidos al mismo período en el medio rural.

Comercio de arroz

Art. 20. Podrán dedicarse al comercio de arroz cáscara y blanco y subproductos de la Cooperativa Nacional del Arroz, en nombre de sus asociados, los actuales almacenistas de legumbres secas y cereales, sin sujeción a cupos o coeficientes, las Hermandades de Labradores, Cooperativas legalmente reconocidas y cuantas personas naturales o jurídicas deseen ejercitarlo, siempre y cuando se sujeten a las disposiciones legales de tipo mercantil o fiscal actualmente en vigor.

Libro de almacén

Art. 21. Cuantos se dediquen al comercio del arroz blanco, excepto la C. N. A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, habrán de solicitar de las Inspecciones Provinciales de Recursos o de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos se les provea de un libro de almacén análogo al establecido para las legumbres secas. En dicho libro se registrarán al día las operaciones de compra y venta y deberán ir de acuerdo con el libro de ventas, haciéndose constar en él la fecha y procedencia de todas y cada una de las partidas de arroz blanco que adquieran, aunque la mercancía no pase materialmente por la fase de almacenamiento, y análogos datos para las ventas, sin que este requisito tenga otro alcance que el disponer de la debida información, a los efectos de conocimiento del movimiento de arroz blanco, la regulación de corrientes comerciales, en su caso, así como lo que se determine por el artículo 23 de esta Circular.

Entrega del libro de almacén

Art. 22. El libro de almacén se entregará por las Inspecciones provinciales de Recursos o por las Delegaciones de Abastecimientos, en su caso, sin restricción alguna, a cuantas personas naturales o jurídicas lo soliciten.

Los referidos libros se diligenciarán en las citadas oficinas, haciendo constar el número de folios actuales y nombre o razón social del titular.

Necesidad de llevar los libros de almacén

Art. 23. Si por circunstancias excepcionales hubiera de establecerse nuevamente la intervención de estos productos, la actividad comercial que desplieguen durante la libertad los distintos intermediarios aludidos, según datos que se obtengan de sus libros de almacén, servirán de base para la fijación de coeficientes de cupos de compra o almacenamiento, etc.

Adjudicaciones

Art. 24. Corresponde a la Dirección Técnica las órdenes de adjudicación del arroz blanco que debe ser puesto por la Cooperativa Nacional del Arroz a disposición de esta Comisaría.

Distribución

Art. 25. El plan general de distribución de arroz blanco, que deberá ser puesto a disposición de esta Comisaría General se hará por trimestres adelantados, con un mes como mínimo de anticipación o en la forma que acuerde la Dirección Técnica, previa comunicación con antelación a la Cooperativa Nacional del Arroz.

La Cooperativa Nacional del Arroz situará la mercancía sobre vagón o muelle origen, con envase.

Peticiones de material ferroviario

Art. 26. Los remitentes de arroz deberán solicitar los vagones que precisen para sus envíos en el registro de peticiones de cada estación, debiendo comunicar las referidas peticiones a las Inspecciones Provinciales de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, para que éstas puedan gestionar los elementos de transporte necesarios.

Si se tratase de peticiones de trenes completos, deberá solicitarlos de los citados Organismos con diez días de anticipación.

En todos los casos, quedarán obligados a dar cuenta a los mismos Organismos de los cargues y cumplimiento de las referidas peticiones.

Corrientes comerciales

Art. 27. Para el mejor desenvolvimiento del abastecimiento nacional y también para desarrollar la ayuda precisa para la movilización del arroz, este Organismo podrá establecer, si las circunstancias lo exigen y se considera oportuno, corrientes comerciales adecuadas y formular los planes de transporte que en conjunto se estimen convenientes.

Parte de situación

Art. 28. La Cooperativa Nacional del Arroz comunicará diariamente a la Comisaría de Recursos de Levante las salidas de arroz blanco, cuya distribución ha ordenado la Comisaría General.

Reserva de siembra

Art. 29. Los productores de arroz cáscara podrán reservarse para atenciones de la próxima siembra las cantidades que estime necesarias con cargo al arroz cáscara no sujeto a intervención.

Circulación de la cosecha

Art. 30. El arroz cáscara circulará con el documento de pasaje expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España. El arroz blanco distribuido por la Comisaría General de Abastecimientos circulará con la guía única.

Oficina delegada de intervención del arroz

Art. 31. Subsistirá con sus propias atribuciones y cometidos la Oficina Interventora del Arroz establecida en la Campaña Arrocera 1946-47, adaptada a lo dispuesto en esta Circular.

Inspección de Servicios

Art. 32. La Comisaría de Recursos de Levante, por mediación de los Servicios de Inspección de su Oficina Delegada ejercerá la vigilancia en Sindicatos, almacenes y en la elaboración de arroz del cupo de esta Comisaría y, por su parte, la Cooperativa Nacional del Arroz facilitará cuantos datos le sean interesados sobre producción y recogida de arroz cáscara, almacenamiento, elaboración y existencias.

Infracciones

Art. 33. Queda prohibida la ocultación y acaparamiento del arroz cáscara y arroz blanco, que será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Jefatura del Estado de 16 octubre de 1941.

Decomisos

Art. 34. Todo el arroz cáscara que circule sin el documento de pesaje correspondiente, será intervenido y depositado precisamente en los locales de los molinos o Sindicatos Arroceros a disposición de la Comisaría de Recursos de Levante, dando cuenta a la Fiscalía de Tasas.

Sanciones

Art. 35. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo previsto en las Circulares números 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Derogación de preceptos

Art. 36. Quedan derogadas la Circular 755 de esta Comisaría General de 17 de agosto de 1950 («Boletín oficial del Estado» núm. 235) y el Oficio Circular número 254, de 22 de noviembre de 1950.

Madrid, 22 de agosto de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria, de Comercio y de Agricultura.—Para conocimiento: Ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo Sr. Comisario de Recursos de la Zona

de Levante y Exemos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(«B. O. del E.» del 26 de A.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Aruncio

Publicada en el «Boletín oficial de la provincia» del día 25 de agosto último, la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Zarranzano a Valdelagua con ramal a Aldealseñor, se advierte a todos los licitadores que dicha subasta se celebrará el día 18 del mes actual, y que el plazo de admisión de proposiciones termina a las trece horas del día 17 del corriente mes.

Soria 13 de septiembre de 1951.

—El Presidente, Rafael Arjona.

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Alpanseque, que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia», estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Apéndice al Padrón de la Riqueza Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 8 de septiembre de 1951.—

El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1690

Juzgados de primera instancia

NULES (CASTELLON)

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de esta fecha, dictada en el ramo civil del sumario 88 de 1946 sobre acaparamiento; por la presente se requiere al condenado Emiliano Lozano González, para que dentro del término de cinco días haga efectiva la multa de diez mil doscientas setenta y cuatro pesetas a que ha sido condenado en la sentencia dictada en dicha causa.

Al propio tiempo, por haber sufrido error de nombres este Juzgado, se deja sin efecto la cédula de requerimiento publicada en fecha 13 de agosto último, referente al condenado Enrique Gonzalo Molina.

Y para que sirva de requerimien-

to en forma a Emiliano Lozano González, por su ignorado paradero, expido la presente en Nules a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario accidental, (ilegible). 1708

AYUNTAMIENTOS

SAUQUILLO DE ALCAZAR

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en publica subasta la enajenación del aprovechamiento a matarrasa de doscientos estéreos de leña de encina del monte «Allá Detras» núm. 158 A, del Catálogo y de la pertenencia de este pueblo.

Solo podrán concurrir a la subasta, los poseedores del certificado profesional de la clase D., siendo requisito indispensable para optar a ella acompañar a la proposición el oportuno certificado profesional y hoja de compras anexa que deseen utilizar.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a ocho mil ochocientos sesenta pesetas (8.860), ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de siete mil setecientos sesenta y ocho (7.768) pesetas.

La enajenación tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo a las doce horas de su mañana, el siguiente día hábil al que en terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del «Boletín» en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 475 pesetas se entregarán personalmente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los dos últimos días al en que ha de celebrarse la subasta, en sobre cerrado, debiendo constituir en la Depositaria municipal el depósito provisional equivalente al 4 por 100 del total mínimo de tasación.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento se halla de manifiesto en esta Secretaría a disposición de los licitadores.

El que resulte rematante, ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden Ministerial de 16 de Julio de 1947 («B. O. E.» del 19 de Agosto).

Del importe total de la subasta, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal, en la Sucursal del Banco de España de Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

El pago de este anuncio y cuantos gastos se originen serán de cuenta del adjudicatario.

Sauquillo de Alcazar 7 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

MODELO DE PROPOSICION

D..... de..... años de edad, natural de..... provincia de..... con residencia en..... calle de..... núm..... en representación de..... lo cual acredita con..... en posesión del certificado profesional de la clase..... número..... en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín oficial de la provincia» de..... en el monte..... de la pertenencia de..... ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm..... presentada.....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm..... presentada.....

Capacidad máxima de adquisición rela-

tiva a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.....

b) Porcentaje de saldo, respecto a la capacidad máxima de adjudicación, relativas ambas a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de la adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a más b)

d) Índice adicional.

l) Índice de adjudicación total (l igual a c más d).

..... a..... de..... de 19.....

El interesado,

312 —Derechos 190 pesetas.

MOLINOS DE DUERO

Cumpliendo lo dispuesto por el Distrito Forestal de la provincia y acuerdo de los Ayuntamientos interesados, a las once horas del día primero hábil posterior al que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia», tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo mi presidencia o de quien delegue, con la representación de Saldüero y con asistencia del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, el remate público para el aprovechamiento de 1.000 estéreos de leñas de roble en pie, en el monte Dehesa Robledal, núm. 142, bajo el tipo máximo de 53.500 pesetas y no menor de 50.000, con sujeción al pliego de condiciones oficial y el administrativo, ambos de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el momento del remate.

Las proposiciones, ajustadas a las disposiciones vigentes, se presentarán por los poseedores de certificado de la letra D, en la Secretaría, debidamente cerradas, hasta el momento del acto, después de haber hecho el depósito previo del 5 por 100 del precio máximo en la Caja municipal, con todo ello, el certificado profesional y hoja de compras anexa.

El pago de la indemnización a la oficina y el de los derechos de inserción, son de cuenta del rematante, como asimismo el reintegro del acta del remate.

Molinos de Duero 5 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Regino Puerta. 1714

MODELO DE PROPOSICION

Don..... de..... años de edad, natural de..... provincia de..... con residencia en..... y en relación con el remate anunciado en el «Boletín oficial de la provincia» del día....., núm....., en el monte Dehesa Robledal núm. 142, de la pertenencia de Molinos de Duero y Saldüero,

ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm....., presentada ..

a) Índice de compras correspondiente al certificado profesional y hoja de compras núm..... presentada ..

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c = a más b).

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total (l = c más d).

.... a de de 1951.

El Interesado,

313 —Derechos 91 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario

Lodares de Osma y Duruelo.

Presupuestos extraordinarios

Candilichera.

Anuncios particulares

CENTRO ARCOBRIGENSE

CONCURSO

Se saca a concurso el arriendo de la Conserjería y Cinematógrafo del Casino y Círculo de Recreo «Centro Arcobrigense», juntos o por separado, Plazo presentación pliegos hasta el 10 de octubre próximo.

Para informes, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Secretario de la Sociedad, D. Mariano Carreter, en Arcos de Jalón (Soria).

314 —Derechos 24 pesetas.

Imprenta provincial.